

LA EMANCIPACION DE AMERICA

ANTE LA MORAL CATÓLICA (1)

El entusiasmo por la emancipación de América de los poderes europeos; por las guerras que para lograr la independencia se llevaron á término; por los hombres que las dirigieron hasta coronarlas con la victoria, es un sentimiento hondo, indeleblemente grabado en todo corazón americano, hasta el punto que la noción de patriotismo y la de admiración por nuestros próceres nos parecen absolutamente inseparables.

Después de la fe católica que nos infundieron nuestras madres, nada tenemos tan arraigado, tan adentro, como el amor á aquellos hechos, á aquellos varones insignes. No puede ser de otra manera: así lo reclaman la sangre que nos corre por las venas, las memorias de la infancia, el recuerdo de nuestros mayores. Condenar la Independencia sería renegar de nuestros padres, reconocer manchado nuestro linaje, avergonzarnos de los nombres que llevamos, borrar las páginas más gloriosas de la historia nacional, renunciar á nuestros modelos, consentir en que América no tiene sino dos facas: la época de la servidumbre y la época del crimen.

¿Cómo pueden existir tales ideas y afectos en un católico no ignorante de la enseñanza del Evangelio y de la Iglesia; en un sacerdote, predicador de la sumisión á toda legítima potestad; en quien siempre ha enseñado con palabras y presume haber corroborado con ejemplos la doctrina de la obediencia y el respeto?

No pretendemos defendernos contra un cargo que nadie que sepamos nos ha hecho, y que comprendería á todos los sacerdotes católicos de las Américas, inglesa, portuguesa y española; el fin que nos guía es el de mostrar á los jó-

(1) Publícase este ensayo con la venia de la Autoridad eclesiástica.

venes, á nuestros discípulos sobre todo, cómo se puede glorificar nuestra guerra de independencia, dentro de los límites de la más estricta ortodoxia católica. No conocemos estudio alguno sobre la materia. Justo es que se excuse, en caso de inexactitud ó de omisión, á quien trata por vez primera un asunto.

Recuérdese, ante todo, la verdad evangélica, promulgada y explicada por la Iglesia.

Preguntado el Salvador por los fariseos, con ánimo de tenderle un lazo, si era lícito ó nó, pagar el tributo al César, les dijo:

¿Por qué me tentáis, hipócritas? Enseñadme la moneda con que se paga el tributo. Y ellos le mostraron un denario. Y Jesús les dijo: ¿De quién es esta imagen y esta inscripción? Respondiéronle: De César. Entonces les replicó: Pues dad á César lo que es de César, y á Dios lo que es de Dios (1).

Jesucristo, nuestro Señor, siempre confirmó con ejemplos lo que enseñó con palabras.

Habiéndose llegado á Cafarnaüm, se acercaron á Pedro los recaudadores del impuesto de las dos dracmas, y le dijeron: ¿Qué! ¿vuestro maestro no paga el impuesto de las dos dracmas?

Después de una reflexión en que Jesús mostró á Pedro que, en su calidad de Dios, dueño de todas las cosas, no estaba sujeto á ninguna potestad, añadió:

Con todo, vé al mar y tira el anzuelo, y coge el primer pez que saliere, y abriéndole la boca, hallarás una pieza de cuatro dracmas; tómalala y dásela por mí y por ti (2).

El Redentor dio más tarde la razón del precepto y del ejemplo de sumisión á las autoridades temporales. Maniatado el día de su pasión, azotado, coronado de espinas, comparció, tercera vez, á presencia del Gobernador romano. Pilato le preguntó:

(1) Matt. xxii. 18. 19. 20. 21.

(2) Matt. xvii. 23. 26.

¿De dónde eres tú? Mas Jesús no le respondió palabra. Por lo que le dijo Pilato: ¿A mí no me hablas? Pues, ¿no sabes que en mi mano está el crucificarte, y en mi mano está el soltarte? Respondió Jesús: No tendrías poder alguno sobre mí, si no te fuera dado de arriba (1).

San Pablo, el intérprete del Evangelio, inspirado por el Espíritu Santo, amplía la doctrina del maestro celestial. En la epístola á los romanos, conquistadores y dominadores del mundo, dice el Apóstol:

Toda persona esté sujeta á las potestades superiores. Porque no hay potestad que no provenga de Dios, y Dios es quien ha establecido todas las que existen. Por lo cual quien resiste á las potestades, resiste á la ordenación de Dios. De consiguiente, los que tal hacen, se acarrearán ellos mismos la condenación.... Por tanto, es necesario que les estéis sujetos, no sólo por temor del castigo, sino por conciencia (2).

En un solo caso puede, debe el súbdito resistir el mandato del superior, y es cuando éste le ordena algo contrario á los preceptos divinos, según aquello de San Pedro: *Primero es obedecer á Dios que á los hombres (3).*

Téngase en cuenta que cuando Jesucristo dijo á Pilato las palabras arriba citadas; cuando San Pablo escribió á los romanos, los Césares no eran Constantino y Carlomagno, sino Tiberio y Nerón.

Estas enseñanzas de la Escritura han venido perpetuándose en la Iglesia á través de los siglos, y recibieron nueva sanción del Papa León XIII, quien las recordó y las comentó auténtica y sabiamente en sus encíclicas. Después de transcribir los textos arriba citados y otros que los corroboran; después de recordar la conducta de los cristianos durante los tres siglos de persecuciones gentílicas; de aducir los testimonios de la divina tradición consignados

(1) Joan. xix. 9. 10. 11.

(2) Rom. xiii. 1. 2. 5.

(3) Act. iv. 19.

en las obras de los Santos Padres y Doctores, el Papa añade y enseña lo que sigue:

“Así pues, sacudir la autoridad, y revolucionar la sociedad por medio de sediciones populares, es crimen de lesa majestad, no sólo humana, sino también divina” (1).

“Reconocidas y aceptadas estas doctrinas, resulta claramente que es deber de justicia respetar la majestad de los príncipes, someterse constante y fielmente á los poderes públicos, evitar las sediciones, y observar como santa la constitución del Estado” (2).

“El considerar la insurrección como un derecho, es contrario á la recta razón” (3).

“La Religión quiere á los ciudadanos sujetos á las potestades legítimas, como á ministros de Dios; ella los une á los gobernantes de la República, no sólo con el vínculo de la obediencia, sino con los del respeto y el amor, prohíbe las sediciones y toda empresa que turbe el orden y la tranquilidad del Estado” (4).

Y podríamos aducir otros muchos pasajes, no menos claros y terminantes que los anteriores.

No ignoramos que teólogos eminentes enseñaron que hay casos en que es lícita la rebelión armada contra los poderes legítimos. Opiniones respetables, aunque contradictorias por doctores no menos eximios, fueron aquéllas, mientras la Santa Sede no dio sentencia definitiva. Mas cuando León XIII, hablando á la Iglesia universal, enseñó la doctrina contraria, aquellas opiniones perdieron toda probabilidad. *Roma locuta, causa finita.*

La autoridad, cuya existencia depende de la ley natural que congrega á los hombres y exige que alguien los presida; la autoridad, que viene de Dios como de suprema fuente, se establece en una forma ú otra por la sociedad

(1) Encicl. *Immortale Dei*.

(2) *Ibid.*

(3) *Ibid.*

(4) *Libertas praestantissimum.*



misma; por ella se designa la persona que debe investirse del mando. Dios, salvo en caso excepcional como el del pueblo israelita, ni dicta la constitución del Estado, ni elige los gobernantes supremos. Esta es doctrina de los mayores teólogos, es la de Santo Tomás de Aquino. La Santa Sede no la ha reprobado; antes parece insinuarla, como veremos en seguida.

"El derecho de gobernar, dice el Papa, no está por naturaleza ligado con determinada forma de gobierno; puede vincularse á ésta ó á aquélla, con tal que sean realmente aptas para la utilidad y el bien común" (1).

"No es, por naturaleza, reprensible que el pueblo tenga mayor ó menor parte en el gobierno; y eso mismo, en ciertas épocas y bajo ciertas leyes, puede ser, no sólo una ventaja, sino un deber para los ciudadanos" (2).

"En ciertos casos, la designación de los que han de gobernar la República puede dejarse á la elección y juicio de la multitud, sin que la doctrina católica lo condene ni repugne. Por tal elección se designa la persona del gobernante, no se le confiere el derecho de gobernar; no se constituye la autoridad, sino se decide quién debe ejercerla" (3).

"La Iglesia no condena tampoco á los que quieren ver libre su patria, ya de un extranjero, ya de un déspota, con tal que eso pueda realizarse sin detrimento de la justicia. Ni reprende á los que trabajan porque vivan las ciudades según sus propias leyes, ó porque los ciudadanos tengan las facultades que necesitan para aumentar su bienestar" (4).

Si el lector desea conocer más ampliamente la doctrina de la Iglesia, puede consultar las encíclicas de León XIII arriba citadas. Lo que hemos transcrito basta para entender la verdad, dentro de los límites estrechos de un artículo.

(1) Encicl. *Immortale Dei*.

(2) *Ibid.*

(3) Encicl. *Diaturnum*.

(4) Encicl. *Libertas*.

lo de revista. Estudiemos ahora la emancipación de América, y en especial la de Colombia, á la luz de las enseñanzas pontificias.

El concepto de lo que es un estado y el de lo que es una colonia son sustancialmente diferentes.

El estado, alma de la nación, consta, según la doctrina de León XIII y la de novísimos tratadistas de Derecho, de los principios constitutivos que siguen:

Es una sociedad humana, natural y por consiguiente dimanada de Dios, autor de la naturaleza.

Sociedad perfecta, es decir, que tiene en sí todos los medios para conseguir su fin.

Enderezada, como á fin inmediato, al bien común de los que la forman.

Residente en un territorio moralmente continuo.

Regida por idénticas leyes fundamentales, y bajo el dominio de una sola potestad suprema.

Dotada de medios eficaces, físicos ó morales, para conservar su independencia.

En términos precisos, comprensibles para nuestros discípulos de filosofía, compendiamos diciendo, que el estado tiene por causa eficiente á Dios; por causa material, hombres residentes en un territorio; por causa formal, comunes leyes fundamentales y común autoridad suprema; por causa final, el bien común de los nacionales; por causa sine qua non, los medios de conservar la independencia.

Esencialmente distinto es el concepto de una colonia. Un estado poderoso adquiere, por las armas ó por la diplomacia, un territorio, separado del de la nación, por tierras extranjeras ó por la inmensidad de los mares; abre aquellas comarcas á sus súbditos, destruye ó asimila la raza conquistada, y constituye una sociedad nueva, distinta de la que le dio el sér, pero sujeta á ella. La colonia no es una rama que nace y se nutre con la savia del tronco vigoroso: es la planta nueva, brote del pie arrancado al árbol y que crece á su sombra, defendida del rayo y de los hur-

canes; no es el ensanche del cuerpo de la madre: es la hija nacida de su seno, alimentada á sus pechos, muchas veces á costa de la salud y aun de la vida de la que le dio el sér.

No pueden identificarse entidades que tienen caracteres esenciales opuestos: el estado es sociedad perfecta, la colonia há menester la madre patria; la nación es por necesidad independiente, y la colonia depende por naturaleza.

La subordinación es, en el plan de Dios, no un fin, sino un medio encaminado á la perfección, al bien de las criaturas. Cuando la planta se trueca en árbol corpulento, no necesita de la sombra del que le dio origen; cuando el hijo llega á la mayor edad, se emancipa, maneja libremente sus caudales, se casa y forma un nuevo hogar, sin perder por ello el respeto, el amor, la gratitud hacia sus padres. Este es un derecho consagrado por la ley natural, por las leyes y costumbres de todos los pueblos.

Un derecho, hemos dicho; y así el hijo puede seguir indefinidamente bajo la patria potestad, si quiere, si lo estima conveniente á su bienestar, á su perfeccionamiento. Pero ese derecho puede convertirse en un deber. Si la madre, de pródiga y cariñosa se trueca en tacaña é injusta; si confía el gobierno de la casa á criados voluntariosos y duros; si, finalmente, el marido la abandona, y se apodera del hogar un hombre extraño, entonces la hija no sólo puede, sino que debe reclamar que se la deje libre; y si el reclamo respetuoso no surte efecto, le es lícito, puede serle obligatorio, valerse de la autoridad pública para que se la arranque de aquella casa donde peligran á un tiempo su felicidad y su honor.

Las sociedades se rigen por leyes análogas á las que gobiernan á los hombres. Inglaterra y Francia habían colonizado las comarcas septentrionales de América; Portugal, al Brasil; España, el resto del Nuevo Mundo desde México hasta el Cabo de Hornos. Y las colonias america-

nas llegaron á la mayor edad entre el fin del siglo xviii y el principio del xix.

El derecho de las colonias á emanciparse en circunstancia semejante, ha sido reconocido por la humanidad; está en la naturaleza misma. Sin él no se formarían ni se habrían formado nacionalidades nuevas, el adelanto del género humano se estancaría con la eterna dependencia de pueblos nuevos y vigorosos de naciones decadentes ó muertas; Grecia sería vasalla de los turcos; la Italia meridional, de Grecia; la Lombardía, del Austria. Reconoció la legitimidad de esta doctrina la monarquía española, mejor que con palabras con la elocuencia del ejemplo, cuando auxilió con armas y dinero á los americanos del Norte en su guerra de emancipación contra Inglaterra.

Al afirmar que las colonias españolas habían llegado á principios del siglo xix á la mayor edad, le hacemos un elogio á la madre patria. España conquistó estas comarcas, y, á pesar de las violencias ejecutadas por los guerreros que pasaron acá, no destruyó las razas indígenas; al contrario, las civilizó é hizo colonos de los mismos vencidos. Pobló la América con sus propios súbditos, perdió con ello importancia, nervio, riqueza y preparó su propia decadencia. Dio á sus colonos de América todo cuanto tenía: sangre, religión, lengua, cultura. Abrió casi todos los caminos, alzó casi todos los monumentos, fundó las ciudades más importantes que tenemos. Educó la juventud en colegios con todos los privilegios de los de Salamanca y Alcalá; nos enseñó el amor á la libertad legítima (1), nos envió de Virreyes y Arzobispos muchos varones eminentes.

Nuestros padres tuvieron, durante la colonia, muchos bienes; pero no tenían patria. El hijo de padres peninsulares, aun nobles, pero nacido y radicado en México, Lima ó Santafé, no era español, era criollo; no se regía por las leyes españolas, sino por las leyes de Indias; no tenía repre-

(1) No hubo pueblo como el español, defensor de sus fueros, amigo de la igualdad ante la ley.

sentación en las Cortes; pagaba tributos, cuya inversión decretaban los habitantes de la Península.

Algunos respetables publicistas americanos han emitido la honrada opinión de que nuestra independencia fue prematura; lo que equivale á decir que el Continente nuevo se emancipó sin haber llegado á la mayor edad. Respetamos su dictamen, pero no podemos compartirlo.

Los acontecimientos históricos dependen inmediatamente de causas naturales; remotamente, de Dios, gobernador providentísimo del mundo, y causa primera de todo cuanto existe. ¿Cómo suponer que América entera, desde las orillas del Misisipi hasta el Estrecho de Magallanes, procediera unánime, sin previo acuerdo entre las distintas colonias, para pedir gobiernos propios, en virtud de una aberración? No yerran treinta sociedades distintas, no acordadas entre sí, en un mismo sentido, en asunto de tanta monta. El hecho de haber suscitado la Providencia divina esos varones egregios que llevaron á cabo la independencia, parece indicar que había llegado el momento de cumplirla, por voluntad ó por permisión de Dios, que se vale de los hechos humanos para premiar y castigar, para ensalzar y abatir.

Por lo demás, Cuba, en situación geográfica más propicia al adelanto que la de las colonias de tierra firme, tardó un siglo más en independizarse. A fines del siglo, xix no había obtenido de la madre patria gobierno ni parlamento propios, como lo tienen el Canadá y Australia; no disponía de sus rentas; estaba en la misma situación que nosotros en 1810.

Para emanciparse necesitó el auxilio no desinteresado de los Estados Unidos, y ha dado al día siguiente ejemplos de muy poca cordura, entrando en la era de las revueltas civiles. Rompió la autoridad de España, y está sojuzgada por la República del Norte. Por lo que á nosotros toca, caso de tener que sufrir yugo ajeno, preferiríamos el de una nación de nuestra raza, semejante á nosotros en costum-

bres, con idéntica lengua y que profesa la religión católica (1).

Se añadía, para que nuestros padres anhelasen más por el Gobierno propio, que ya no reinaban los monarcas de la casa de Austria, interesados más ó menos en la prosperidad de las colonias; ni príncipes como Felipe V y Carlos III, que al lado de funestos desaciertos, propendían por el adelanto de América. El trono español estaba ocupado por Carlos IV, rey de escasas facultades intelectuales y morales, quien abdicó en 1808 en favor de su hijo, que se llamó Fernando VII, personaje contra el cual han agotado los calificativos injuriosos todos los historiadores peninsulares, absolutistas y parlamentarios, carlistas y alfonsinos, incrédulos y católicos. El virrey de Santafé no era Solís ó Ezpeleta, de imperecedera y grata recordación, sino D. Antonio Amar y Borbón, anciano terco, duro, de limitado criterio, y sordo por añadidura. Los odores se habían granjeado la antipatía de las gentes, y los empleados y aun los mercaderes españoles trataban á los criollos con ultrajante superioridad.

El primer deber de la colonia era pedir sus derechos á la madre patria; y se pidieron en 1809, con el mayor respeto, en el *Memorial del Cabildo de Santafé*, redactado por D. Camilo Torres. Allí no se hablaba de independencia, ni de autonomía, ni de *home rule*; se reclamaban para los crio-

(1) Los hombres de Estado, en España, estaban persuadidos, á fines del siglo xviii y principios del xix, de que las colonias habían llegado á su mayor edad, y necesitaban gobierno propio. El Conde de Aranda escribía á Carlos III en 1773: "Debe V. M. desprenderse de todas sus posesiones del Continente americano, conservando solamente las islas de Cuba y Puertorrico en la parte septentrional, y alguna otra que pueda convenir en la meridional, con el objeto de que nos sirvan como de escalas ó factorías para el comercio español. A fin de ejecutar este gran pensamiento de una manera que convenga á la España, deberán colocarse tres infantes en América: uno, Rey de México; otro del Perú, y el tercero de Costa firme. V. M. tomará el título de Emperador." Godoy propuso más tarde á Carlos IV un proyecto semejante.

llos los mismos derechos de que gozaban los españoles peninsulares. No se dirá que era pedir con exceso.

Los americanos del Norte, en circunstancias análogas, se alzaron en armas contra el Rey de Inglaterra, para hacerse independientes. No hay autoridad superior á quien apelen las naciones para pedir justicia (1). El cañón, que es la suprema razón de los reyes, es también la última razón de las colonias oprimidas.

Nuestros padres no imitaron á los colonos ingleses; los americanos del Sur no se armaron, no se rebelaron contra el trono de España.

No estamos escribiendo un capítulo de historia moderna; no incurriremos en la fatuidad de suponer á los lectores ignorantes de los sucesos, y necesitados de que se los refieran por menor. Recordaremos únicamente los hechos que nadie desconoce y que se relacionan con nuestro asunto.

Carlos IV, á consecuencia de los alborotos y trastornos de principios de 1808, abdicó el 19 de Marzo la corona de España en favor de su hijo, el Príncipe de Asturias, quien tomó el nombre de Fernando VII, y entró inmediatamente á reinar, con aplauso entusiasta de la generalidad de la nación. Muchos hombres sesudos de entonces, y varios escritores peninsulares más tarde han llegado á creer, ó á sospechar por lo menos, que aquella abdicación fue nula, porque nació de temor del anciano monarca por la vida de su ministro Godoy, por la seguridad de las personas reales. El temor hace irritos los actos humanos, cuando perturba la razón. Y no puede con justicia suponerse semejante cosa en un hidalgo castellano, monarca de las Españas, que llevaba en las venas sangre de San Luis y de Enrique IV, que se sentaba en el trono de Carlos V.

(1) En el derecho público de la Edad Media, el Papa era el árbitro entre las naciones. Una de las conquistas de la civilización moderna fue desconocer aquel tribunal, y remitir todas las disputas internacionales á la fuerza bruta.

Napoleón, engañando á la familia real, hizo ir á Bayona al rey Fernando, al que había sido Carlos IV, á la reina madre, al favorito D. Manuel Godoy. El día 6 de Mayo de 1808, Fernando VII renunció la corona de España en favor de su padre. Se ha querido suponer que aquel acto fue nulo porque nació del temor á Bonaparte. En el temerario supuesto de que todas aquellas abdicaciones no hubieran tenido más móvil que el miedo, una de dos: ó la abdicación por temor, es nula ó es válida. En el primer caso, la de Carlos IV mes y medio antes fue irrita, y entonces en Bayona no hizo sino recobrar lo suyo; en el segundo caso, Fernando cedió legítimamente á su padre el cetro y la corona. En cualquier supuesto, Carlos IV recobró aquel día la realeza.

Pero sabemos la causa de la abdicación de Fernando VII en favor de su padre. El Conde de Toreno la refiere así en su historia:

En este estado andaban las pláticas sobre tan grave negocio, cuando el 5 de Mayo se recibió en Bayona la noticia de lo acaecido en Madrid el día 2; pasó Napoleón inmediatamente á comunicárselo á los Reyes padres, y después de haber tenido con ellos una muy larga conferencia, se llamó á Fernando, para que también concurriese á ella. Eran las cinco de la tarde; todos estaban sentados, excepto el Príncipe. Su padre le reiteró las anteriores acusaciones, le baldonó acerbamente, le achacó el levantamiento del 2 de Mayo, las muertes que se habían seguido, y llamándole pérfido y traidor, le intimó por segunda vez que si no renunciaba á la corona, sería sin dilación declarado usurpador y él y toda su casa conspiradores contra la vida de sus soberanos. Fernando, atemorizado, abdicó el 6 pura y sencillamente en favor de su padre, y en los términos que éste le había indicado (1).

El temor de Fernando no fue de amenazas de Napoleón; fue de la indignación de su propio padre, contra quien se había conducido indignamente.

(1) *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España. Libro II.*

Carlos IV aceptó el reino; y lo más vergonzoso es que ya desde la víspera se había firmado un tratado entre el Mariscal Duroc, en nombre de Bonaparte y D. Manuel Godoy en el de Carlos IV, por el cual este último abdicaba la corona de España y de las Indias en favor del Emperador de los franceses. Allí no intervino el temor. Carlos IV recibió en cambio del trono de España el palacio de Compiègne, con los cotos y bosques de su dependencia, para disfrutarlo de por vida; la propiedad perfecta del sitio de Chambord con sus vastas tierras y bosques; 30.000.000 de reales de lista civil; 400.000 francos de renta anual para todos los infantes de España; 2.000.000 de reales se señalaron como viudedad á la reina, si sobrevivía á su marido (1).

La abdicación de un soberano absoluto comprended dos actos distintos: uno, el de renunciar el mando y el cetro; y ese acto siempre es legítimo; otro, el de señalar el sucesor, cosa válida solamente cuando no se oponga á la constitución del Estado. Carlos IV dejó la corona, para lo cual estaba en su derecho; nombró sucesor á Napoleón, acto nulo, irritó y de ningún valor. Este concepto nuestro es también el del Conde de Toreno.

Es asimismo cosa no vista que un monarca, *dueño*, si se quiere, *de despojarse á sí mismo de sus propios derechos*, no contase para la cesión ni con sus hijos, ni con las otras personas de su dinastía, ni con el libre y amplio consentimiento de la nación española, que era traspasada á ajena dominación, como si fuera un campo propio ó un rebaño (2).

La Península española y las colonias americanas quedaron sin autoridad legítima, sin legítimo gobierno. Aquí había virreyes, gobernadores, capitanes generales. ¿De quién tenían su autoridad? ¿De Fernando, que había abdicado? ¿De Carlos, que había abdicado? ¿Del usurpador José I?

Aquí viene una de las páginas más gloriosas de la historia de España. La doctrina católica enseña que un pue-

(1) Toreno, obra citada, libro II.

(2) Obra citada, libro II.

blo puede, siempre que lo haga sin perjuicio de la justicia, sacudir el yugo extranjero; enseña que una nación, privada de gobierno, puede, debe constituir una autoridad que la dirija. Cada provincia española no dominada de hecho por José Bonaparte estableció una junta suprema de gobierno. Y empezó, entre esas juntas provinciales y el usurpador, aquella guerra gloriosísima, timbre imperecedero del pueblo español, casi siempre superior á sus monarcas.

En la Península no quedó un estado, sino varios; no un gobierno, sino muchos; gobiernos nacidos inmediatamente del querer de las provincias. Más tarde, la junta de Sevilla se declaró suprema; después vino el Consejo de Regencia; hubo luchas entre las juntas, anarquía, desorden. Entre tanto, América seguía gobernada por virreyes, gobernadores y capitanes generales, que tenían autoridad delegada, ó de Fernando VII, que había abdicado, ó de Carlos IV, que había abdicado, ó del usurpador José I.

Se dirá que la tenían de la junta de Sevilla ó de la Central ó del Consejo de Regencia. D. Miguel Antonio Caro dice que la junta de Sevilla "*se arrogó* el título de suprema de España é Indias; sucedióle la central, y luego el Consejo de Regencia, y estos cuerpos, *con pretensiones heredadas de la primera, confirmaron en sus empleos á los virreyes y oidores*" (1). El juicio del Sr. Caro coincide con el Manifiesto de la Suprema Junta de Santafé (Septiembre de 1810). D. José Manuel Groot dice en su Historia: "*Hechos visto cómo y por qué circunstancias se erigió la junta de Sevilla. No hubo, ni pudo haber tal confirmación de empleos, porque el virrey aún no había cumplido su período en 1808*" (2).

Participamos de la opinión de la Junta Suprema de Santafé, que es la del Sr. Caro. Si se acepta la del Sr. Groot,

(1) M. A. Caro, *Artículos y Discursos, primera serie*, pág. 129.

(2) Primera edición, cap. XLIV.

queda aún más justificada la tesis de que no teníamos gobierno. Cesados los poderes de los reyes, que habían abdicado; no renovada la delegación por las nuevas autoridades españolas, ¿qué eran el virrey Amar y Borbón, los oidores Alba y Frías?

Y todavía los colonos no se declaraban independientes de aquellas juntas, y el Cabildo de Santafé se dirigía á ellas para implorar sus derechos; y se enviaban para la guerra contra el francés, dinero y hombres, y felicitaciones y aplausos. ¡Colonos rebeldes, ingratos y descastados!

Las juntas españolas proclamaron á Fernando como rey; así hubieran podido proclamar á Carlos IV ó á cualquier otro príncipe. Aquello era un deseo, no un hecho; eran los esponsales—con la presunta voluntad del novio,—no era el matrimonio. Se dirá que el rey estaba casado con la monarquía. Pero este matrimonio sí es disoluble por la voluntad del monarca.

La Junta Central expidió un decreto convocatorio de las cortes. Si su autoridad, como creen unos, era usurpada, el decreto era nulo; si tenía derecho para convocarlas, ese derecho era delegado por las juntas provinciales de la Península; y la América no había intervenido en la colación de semejantes facultades. Sancionó la Junta Central, con fecha 22 de Enero de 1809, la declaración que sigue:

“Considerando que los vasallos y los preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias ó factorías como los de otras naciones, sino partes integrantes de la monarquía española.....”

Declarar que países separados de la madre patria por toda la anchura del Atlántico son *partes integrantes* de la España, es una cosa; que lo sean en realidad, es otra muy distinta. Luis XIV exclamó el día que se juró á Felipe V: ¡Ya no hay Pirineos! Castaños en Bailén, se encargó siglo y medio después, de desmentirlo. La Junta Central concedía á las Indias representación en las cortes de la monarquía. Pero mientras los diputados por las provincias de

España eran elegidos por el pueblo, los de América se escogían así: las *capitales* de provincia elegían tres sujetos, y luego sacaban uno á la suerte; de los sorteados en las provincias, la Audiencia escogía tres; de éstos el que saliera á la suerte, era único diputado por una colonia entera. Más tarde se concedió un diputado á cada capital de provincia; pero siempre la elección diversa de la otorgada á los peninsulares. En Santafé salió, no diremos electo, sino escogido, D. Antonio Narváez, que jamás concurrió á las famosas cortes.

En este estado, las colonias constituyeron juntas supremas, como las habían establecido Granada, Sevilla, Córdoba, Jaén, etc. ¿Con qué derecho? Con el mismísimo de las ciudades y provincias de España. Con el mismo, si éramos *parte integrante* de la monarquía; con mucho mayor si éramos colonias.

Tal fue el procedimiento de Quito en 10 de Agosto de 1809; tal el de Santafé el 20 de Julio de 1810.

Pero nuestros mayores no pretendieron ese día sacudir la dependencia de España, sino la de las juntas de allá; proclamaron á Fernando VII para cuando pudiera y quisiera gobernar. El acta de 20 de Julio no fue de independencia de España, pero sí fue acta de independencia de la Junta Central y del Consejo de Regencia. El acta fue firmada por el oidor español D. Juan Jurado y por otros notables, nacidos en la Península.

Una junta puede gobernar un país por pocos días; á la larga es legítimo, es preciso, es un deber constituir autoridad estable. A eso obedeció la creación, en España, del Consejo de Regencia; á eso, en Santafé, la Constitución de 1811, y el gobierno creado por ella. Y tan hondo, tan arraigado en las conciencias estaba el respeto á la autoridad del monarca, que todavía aquella carta fundamental reconocía al señor D. Fernando VII por rey de Cundinamarca.



¿Qué hacen, entre tanto, los españoles? Se insurreccionan y levantan los pueblos del Sur en nombre del Consejo de Regencia contra la Junta de Popoyán; triunfan después de varios sucesos, contra el Presidente D. Joaquín de Caycedo, lo conducen á Pasto con sus compañeros, y lo fusilan allí, con diez y siete de sus oficiales.

Entre tanto, declararon en Venezuela la guerra, por lo cual Nariño por una parte, el Congreso federal por otra, enviaron auxilios á Bolívar; Sámano invade el valle del Cauca; Montalvo desembarca en Santamarta; Nariño se prepara á la serie de victorias gloriosas, que terminan por caer prisionero en el Ejido de Pasto.

El 5 de Julio de 1813, recibió Nariño en Santafé y comunicó al Colegio Electoral los documentos en que se demostraba que los insurrectos del Sur, obraban á nombre del Consejo de Regencia y escudados con el de Fernando VII. Eran las juntas populares de España las que declaraban y hacían la guerra á los gobiernos populares de América. Todo lazo de subordinación quedó roto; no fue la hija quien desconoció á su madre; fue la madre quien repudió á sus hijas. Y si no éramos colonia, sino provincias españolas, partes integrantes de la monarquía, ¿con qué derecho unas provincias invaden á mano armada á las otras, sólo porque han seguido el ejemplo de las agresoras, porque proclaman el mismo monarca que ellas?

Absurdo y ridículo habría sido continuar invocando á Fernando VII, que seguía abdicado y cautivo en poder de Bonaparte. El 16 de Julio de 1813 el Colegio Electoral declaró que "Cundinamarca no dependía de otra soberanía que la de Dios y el pueblo, bajo los auspicios de Nuestra Señora la Virgen María, en el misterio de su Inmaculada Concepción."

Declarar un hecho no es realizarlo. España fue quien rompió con sus colonias. La guerra de independencia no fue ofensiva, sino defensiva.

Que así debemos estimarla, se corrobora con el hecho de que el clero secular y las comunidades religiosas fueran, casi en su totalidad, defensores entusiastas de la independencia. Y entre tales sacerdotes figuran hombres de heroicas virtudes, muertos en olor de santidad, como el Dr. Margallo; los que á raíz de la guerra fueron elevados á la dignidad episcopal, como Caycedo, Estévez, Sotomayor; teólogos y canonistas insignes, que no habían estudiado en modernos expositores, sino chupado la medula del león en las obras de Santo Tomás y de Suárez, de Soto y de Lugo, de Victoria y Belarmino. Y si se pensara que el clero del Nuevo Reino se hubiese extraviado del camino, ¿cómo suponer idéntica aberración en los sacerdotes educados en México y en Quito, en Lima y en Charcas?

Dos ejemplos, entre muchos, corroboran nuestro aserto. D. José de Torres y Peña era uno de los sacerdotes más virtuosos y doctos de aquella época, en que hubo tantos que brillaron por la santidad de vida y por la ciencia de lo divino y de lo humano: Duquesne, Valenzuela, Padilla, etc. Fiel á la causa del rey, secundó los esfuerzos del Gobierno cundinamarqués en favor del bien público. Hombre sin ambiciones, en 1813 era cura del pueblo de Tabio; y le eligieron miembro del Colegio Electoral. Oigamos lo que cuenta la *Gaceta Ministerial* en su número de 22 de Julio de 1813.

Después de decir que, á la declaratoria de independencia precedieron largas y maduras deliberaciones en el Colegio Electoral, añade:

En ellas se habló con entera y plena libertad y se adujeron mil fundamentos de hecho y de derecho en que se apoyaba esta medida. El Dr. D. José Torres y Peña, cura del pueblo de Tabio, cuya literatura y buen juicio lo han colocado en el rango de los eclesiásticos más ilustrados de esta diócesis, impedido, digámoslo así, por los escrúpulos de una conciencia delicada, sostuvo dos días enteros que no debía publicarse la independencia, por obstar para ello el juramento que se prestó cuando fue publicada la Constitución de 1811, en que se reco-

noció á Fernando VII por Rey de Cundinamarca. La sutil perspicacia del Dr. Torres supo encadenar ordenadamente cuanto á su favor han escrito los Santos Padres, los teólogos y canonistas, en materia de *juramento*. Pero él, últimamente, después de haber sostenido su opinión con la mayor moderación, carácter y dignidad, cedió en la discusión al peso y solidez de las razones con que se le batió en contrario. ¡Ojalá que todos los hombres tuviesen en la sociedad el manejo del Dr. Torres, sosteniendo á cara descubierta su opinión con el mayor carácter y energía, cediendo solamente á la justicia y la razón.

El otro hecho es referido por el historiador Groot en estos términos:

En el mes de Abril (1820), los religiosos franciscanos de Bogotá quisieron obsequiar al Libertador Presidente y manifestar su patriotismo, dedicándole un acto literario que sostuvo el Padre Fray Francisco Javier Medina, bajo la dirección de su catedrático el renombrado Padre Fray Francisco Florido. La justicia de la independencia americana fue la materia de catorce proposiciones que contenía el aserto, que se dedicó al Libertador con este encabezamiento:

AL JEFE SUPREMO
AL HÉROE INCOMPARABLE
ESPANTO DE LA IBERIA Y GLORIA DE SU
PATRIA
AL GUERRERO INVICTO
AZOTE DE LOS TIRANOS Y PROTECTOR DE
LOS HOMBRÉS
AL GENIO DE LA EMPRESA
SERENO EN LA ADVERSIDAD
MODESTO EN LA ELEVACIÓN
Y SIEMPRE GRANDE
SIMON BOLIVAR
LIBERTADOR PRESIDENTE Y GENERAL
DE LAS ARMAS DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA
LA PROVINCIA DE FRANCISCANOS DE CUNDINAMARCA
EN SEÑAL DE GRATITUD, OBSEQUIO
Y ADMIRACIÓN

O. D. C.

UN ACTO LITERARIO EN QUE SE DEFENDERÁN

LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES

- 1.ª Aun desatendiendo las causas inmediatas de la revolución de América, ésta debía esperar que en algún tiempo llegase el de su emancipación.
- 2.ª La revolución de América fue oportuna y aun necesaria en los momentos en que sucedió.
- 3.ª La palabra *revolución* en la América, no designa aquel grado de depravación moral y política que se le atribuye.
- 4.ª Citar los horrores de la Francia en su anarquía, para hacer odiosa la revolución de América, es por lo mismo obra de malignidad.
- 5.ª La independencia de América en nada se opone á la religión de Jesucristo, y antes en ella se apoya.
- 6.ª La independencia de América en nada se opone á las decisiones de los Concilios ni á la disciplina de la Iglesia.
- 7.ª Es un deber en sentido moral y una consecuencia forzosa del orden correlativo de los acontecimientos políticos.
- 8.ª La España no tiene justicia para reclamar su dominación en América, ni la Europa derecho para intentar someterla al Gobierno español.
- 9.ª La mala fe con que la España nos mira bajo todos aspectos, y la impudencia con que ha infringido los pactos y capitulaciones más solemnes durante la guerra, pone al americano en la necesidad de desatender sus promesas, por ventajosas que parezcan.
10. La América se halla hoy en la forzosa alternativa de, ó sostener su independencia, ó someterse á un gobierno de sangre, de fuego y de exterminio.
11. Las fuerzas y recursos de la América, sus ventajas naturales y medios de defensa, la aseguran de no poder ser ligada otra vez á España.
12. Pensar que en la bula del Papa Alejandro VI se dé á la España un derecho de propiedad sobre los países de América, arguye, ó una loca temeridad, ó una vergonzosa ignorancia.

13. El americano no puede ser dichoso dependiendo de su antigua matriz, la España.

14. La República de Colombia, obra del inmortal Bolívar, establece la felicidad de los pueblos que la forman.

Hé aquí, termina Groot, las enseñanzas de nuestros frailes en 1820.

Y así piensan, en 1907, los Obispos, los clérigos, los frailes y demás religiosos americanos, en todas las naciones que deben su existencia y su cultura á Inglaterra, á Portugal, á España.

Los reveses de Napoleón permitieron á Fernando de Borbón volver á su patria. La nación lo proclamó monarca, él aceptó la dignidad real, y quedó, por lo tanto, soberano legítimo de la Península ibérica. Las Juntas provinciales, el Consejo de Regencia abdicaron en favor suyo; las naciones americanas que ya se habían declarado independientes, no abdicaron su soberanía.

Fernando VII resolvió entonces "pacificar sus colonias," dijo él; "reconquistar la América," dijeron nuestros padres. Y eligió para tarea que á él se le antojaba fácil y que resultó imposible, al General D. Pablo Morillo, militar veterano y muy capaz, distinguido en las guerras contra Napoleón, recomendado por el Duque de Wellington, pero hombre sin noción de justicia, sin corazón, duro, cruel; tan cruel y duro contra los españoles cuando figuró después en Madrid, como lo había sido contra nosotros en Nueva Granada y Venezuela.

Después de tomarse á Cartagena, hecho brillante que le alcanzó el título de conde de la misma ciudad, y en que la perla de nuestras costas ganó una vez más el título de Ciudad Heroica, que ha ratificado cien veces después, dando señales de que sus habitantes son descendientes, no bastardos, de los defensores de Sagunto y Numancia; después de vencer, no sin tremendos esfuerzos, la resistencia que le opusieron las escasas fuerzas patriotas que aún quedaban, D. Pablo Morillo entró pacíficamente á Santafé.

Desde Torderilla había dirigido una proclama á los habitantes de Santafé, en que les decía, entre otras cosas, lo que sigue:

"Un ejército que ocupa un país que ha estado separado de sus deberes desde algún tiempo, ha sido siempre un azote del Todopoderoso; el incendio, las violencias y los mayores horrores suelen seguirse; pero estaba reservado al deseado Fernando dar al mundo una nueva prueba de sus virtudes, de su humanidad, prescribiéndome el que un olvido general sea la base de la pacificación de estas provincias.... No puede haber un precepto más grato para un soldado que el llevar la oliva, en vez de esgrimir la espada.... Yo os prometo de que no me separaré un momento de estos principios tan halagüeños para mí, no obstante que vuestros miserables jefes os han repetido, de que he llenado de escarpías á Margarita, y degollado centenares en Caracas."

El brigadier D. Miguel de la Torre hizo, desde la ciudad de Zipaquirá, las mismas ofertas á los bogotanos, en nombre de Morillo.

El pacificador entró á Santafé, no á tiros, no por calles desiertas viendo ventanas y balcones cerrados, sino bajo arcos triunfales, entre repiques de campanas, riego de flores, casas adornadas como para el Corpus, caras regocijadas, vítores y aplausos. "Muchos, aun de los que habían sido patriotas exaltados, dice el Sr. Groot, se daban la enhorabuena."

Estableció Morillo el Consejo de Guerra permanente. No queremos contar lo que siguió y nadie ignora, por no retener este estudio, por no convertirlo en vista fiscal contra los tenientes de Fernando VII. Un hombre benévolo, un jefe siquiera justo, un Ezpeleta, v. gr., habría retardado por un siglo la independencia de América. Morillo, Enríle, Casano, en Santafé; Boves, Morales, en las ciudades de Venezuela, la hicieron irremediable. El triunfo de los

patriotas fue obra combinada del genio de Bolívar y de las crueldades espeluznantes de los expedicionarios españoles.

Hoy, casi un siglo después, España es leal amiga de las naciones que fueron sus colonias; americanos y españoles nos consideramos hermanos, enlazados por el triple vínculo de fe, sangre é idioma; la madre patria se enorgullece con las prosperidades de aquellas de sus hijas que cerraron el ciclo de las revoluciones á mano armada, y viven de justicia y de paz; y América, agradecida á la hidalga nación que le dio el sér, se ufana con las grandezas españolas.

R. M. CARRASQUILLA

Junio de 1907.

LA LINDA SEÑORA DE TONI

(TRADUCIDO DEL INGLÉS POR ROBERTO CORTÁZAR)

El chiquillo Toni era italiano. Cruzando los mares se había alejado de su país natal, país hermoso en donde el cielo es azul y el sol no cesa de alumbrar. Era niño cuando llegó á Inglaterra en compañía de sus padres, y aun cuando no podía recordar nada de la hermosa tierra donde había visto la primera luz, gustaba oír las historietas que su madre le refería, forjándose planes en su imaginación infantil para cuando volviera á su patria, que sería cuando fuera rico y hombre hecho y derecho.

Su madre murió pocos años después. En un cuarto desmantelado de una calle oscura y estrecha, padre é hijo se fueron á vivir. El padre de Toni tenía un instrumento de música con el cual salía á divertir á las gentes, acompañado del pequeñuelo, quien tenía el encargo de recibir las monedas que fueran cayendo durante aquellas excursiones. Cuando Toni creció un poco, consiguió para sí un acordeón, y andaba solo en busca de dinero á los blandos sonidos del instrumento.

